



## INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

### *Resolución Directoral* *Oficina Técnica de la Autoridad Nacional*

*No. 0905-21-IPEN/OTAN*

*Lima, 22 de Abril de 2021*

**VISTO:** El expediente digitalizado con registro N° 1288-21-OTAN, presentado por GRUPO MEDICHECK S.A.C., mediante el que solicita la Modificación de su Licencia de Operación N° 6681.C1, para DIAGNÓSTICO MÉDICO CON RAYOS X, por cambio de equipo.

**CONSIDERANDO:**

Que, en el artículo 4° de la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante, se establece que las personas que realizan prácticas que supongan exposición a radiaciones ionizantes o con fuentes de radiaciones, deberán contar con la autorización correspondiente de la Autoridad Nacional;

Que, mediante Informe Técnico N° 0906-21-AUTO del Departamento de Autorizaciones de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional, OTAN, concluye que el solicitante cumple con los requisitos y normas de seguridad, para modificar su Licencia de Operación N° 6681.C1, así como informa sobre la características del equipo a cambiar, modificación prevista en el inciso b), del art. 29° del referido Reglamento de la Ley N° 28028, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2008-EM, por lo que procede atender lo solicitado;

De conformidad con el artículo 3° de la Ley N° 28028, Ley de Regulación del Uso de las Fuentes de Radiación Ionizante y los artículos 4° y 12° del Reglamento de la Ley N° 28028, aprobado por Decreto Supremo No. 039-2008-EM;

Con los vistos del Jefe del Departamento de Autorizaciones y del Asesor Legal;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Modificar la Licencia de Operación N° 6681.C1, para DIAGNÓSTICO MÉDICO CON RAYOS X, otorgada a GRUPO MEDICHECK S.A.C, por cambio de equipo, en la instalación ubicada en AV. PASEO DE LA REPUBLICA N° 2768, URB. SAN EUGENIO, LINCE, LIMA, LIMA.

**Artículo Segundo.-** Queda entendido que la vigencia de la Licencia N° 6681.C1 otorgada se mantiene, debiendo expedir nuevos Límites y Condiciones que debidamente rubricados forman integran la presente Resolución.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Secretaria General que disponga la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web institucional ([www.ipen.gob.pe](http://www.ipen.gob.pe)), dentro de los cinco (05) días hábiles de la fecha de emisión.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

.....  
**CRISTIAN PAUL TATAJE HERNANDEZ**

Director de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional  
Instituto Peruano de Energía Nuclear